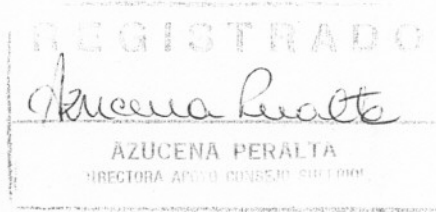




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



77

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la solicitud del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda relacionada con el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 988 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, crea la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos.

Que la Facultad Regional Avellaneda ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 375/02

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

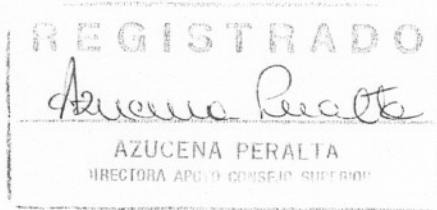
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Avellaneda el dictado de la carrera Técnica Superior en Sistemas Informáticos autorizando la inscripción a primer año por DOS (2) años consecutivos a partir del ciclo lectivo 2003.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Avellaneda.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 77/03

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
 Secretario Académico y de Planeamiento